

24 SEP 2015

PROYECTO DE ORDENANZA N° 895 - 15

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: APROBAR CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE Y LA COOPERATIVA LA PIONERA PATAGONICA Ltda.

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 2122-CM-10: Establece régimen de financiamiento de los mercados comunitarios municipales de San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 2461-CM-13: Ampliación Presupuestaria Programa de Desarrollo de Agricultura Familiar Urbano Rural 2013.

Ordenanza 2553-CM-14: Se aprueba ampliación presupuestaria 2014.

Ordenanza N°2589 - CM - 2014

FUNDAMENTOS

El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación viene realizando acciones que contribuyen al desarrollo sustentable y a la continuidad de la actividad productiva de los pequeños y medianos productores en pos de garantizar la soberanía y seguridad alimentaria a través del mejoramiento de las condiciones de la producción periurbana, comprensiva de horticultura, frutícola, granja, floricultura y lechería familiar.

El Municipio de San Carlos de Bariloche ha solicitado asistencia financiera y técnica para llevar adelante acciones en el sector de producciones periurbanas, desarrollo del Mercado Comunitario Municipal, y la red de distribución barrial, con el fin de fomentar y promover las producciones agrícolas urbanas periurbanas, los precios justos y el autoconsumo, complementando el desarrollo del Programa iniciado con el convenio 180/2013, Ordenanza 2461-CM-13.

Conforme surge del inciso 22 del artículo 29 de la Carta Orgánica, es una función propia del Estado Municipal, el velar por la normal provisión de los alimentos y productos esenciales de la población del ejido. Siendo el Mercado Municipal Comunitario (MCM), una de las principales actividades desarrolladas para garantizar una cantidad de productos de primera necesidad a precios promocionales, y que al mismo tiempo tiende a dinamizar el mercado de producción local, estableciendo condiciones para la distribución de los bienes, así como también criterios solidarios para la ocupación del espacio.

Es menester mencionar en virtud de lo expuesto anteriormente, que la consolidación Mercado Municipal Comunitario (MCM), a través del cual se logre acercar los productos de primera necesidad a los consumidores, especialmente en materia alimenticia, y con la tendencia de expandirse a todo otro rubro necesario para la economía familiar, cuenta con una evaluación de resultados en relación al funcionamiento del MCM, altamente satisfactoria, deviene indispensable fortalecer la estructura organizacional del MCM, a efectos de garantizar un sistema eficaz de abastecimiento público que resulte acorde a las

necesidades de abastecimiento del Municipio, lo cual requiere articulación con organismos de productores y consumidores.

La Municipalidad de San Carlos de Bariloche, a través del Mercado Comunitario Municipal viene manteniendo relación con diferentes grupos asociativos y cooperativas de consumidores y productores, en pos de fortalecer esta invisible red que favorece la concreción de proyecto de abastecimiento público solidario y sustentable. Dada la necesidad de contar con el instrumento legal que avale el trabajo con dichas organizaciones, se torna indispensable firmar un convenio con aquella organización que cuente con el registro y la documentación que la avale. En esta búsqueda la organización que logró contar con la información requerida fue la Cooperativa de Vivienda, Consumo y Servicios Públicos "La Pionera Patagónica Ltda."

Mediante Resolución N°2733 - I - 2015, se conforma la Unidad Fiscalizadora (estructura transitoria), que tendrá la tarea de controlar las rendiciones de cuentas y fiel cumplimiento del convenio entre el municipio y la Cooperativa La Pionera Patagónica, como así también la supervisión de la implementación de las políticas públicas de abastecimiento, según el lineamiento del Estado Municipal; hasta tanto se constituya el Ente Autárquico (Proyecto de Ordenanza 829/2015). Convenio que da curso administrativo al funcionamiento y operatorias del MCM.

AUTORA: Intendente Municipal, Lic. María Eugenia Martini.

COLABORADORES: Secretario de Desarrollo Económico, Fernando Del Campo, Subsecretario de Desarrollo Local y Economía Social, Sebastian Terrero,

El proyecto original N° _____, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día _____, según consta en el Acta N° _____. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1°) Se aprueba el convenio marco suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Cooperativa de vivienda, consumo y servicios públicos "La Pionera Patagónica Ltda" CUIT 30-71403301-4, según Anexo 1 de la presente, que tiene como objetivo principal el fortalecer la estructura organizacional del Mercado Municipal Comunitario y garantizar de esta manera el abastecimiento público, conviniéndose la co-gestión del Mercado Comunitario Municipal.
- Art. 2°) Se establece que la vigencia del Convenio Marco opera desde el 15 de junio de 2015 hasta tanto se perfeccione la creación del Ente Autárquico para el Abastecimiento Público (EAAP), que asuma la administración, fiscalización y planificación del Mercado Comunitario Municipal.
- Art. 3°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.



3170

CONVENIO MARCO
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE Y
COOPERATIVA PIONERA PATAGONICA LTDA.

Entre la **Municipalidad de San Carlos de Bariloche**, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por el titular de la Secretaria de Desarrollo Económico, Fernando Javier del Campo, DNI N° 22.276.524, con domicilio en Centro Cívico; y la **Cooperativa de vivienda, consumo y servicios públicos "LA PIONERA PATAGONICA LTDA."** (CUIT 30-71403301-4)", Personería N° 39.263 expedida por INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal y especial a todos los efectos del presente en TUCUMAN 457, representada en este acto por su Presidenta, Sra. VERONICA CECILIA OYARZUN MOLINA, DNI N° 93.532.190 con domicilio en TUCUMAN 745 en adelante "LA COOPERATIVA". Las instituciones precedentemente identificadas, que en conjunto se denominan como "LAS PARTES", acuerdan suscribir el presente CONVENIO, ad referendum del Concejo Municipal, en estricta relación con el denominado "MERCADO COMUNITARIO MUNICIPAL" (MCM), en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

-Resolución N° 2733-I-2015 dictada por la Sra. Intendente de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Lic. María Eugenia Martini.

-La regular constitución de la cooperativa PIONERA PATAGONICA LTDA, inscripta en el INAES bajo el N° 39.263, CUIT 30-71403301-4, y su conocimiento, experiencia, y especialidad en el mercadeo de productos y mercaderías alimenticias y de primera necesidad para la canasta familiar.

En consecuencia las partes acuerdan:

- 1- **OBJETO:** Con el objeto de fortalecer la estructura organizacional del Mercado Municipal Comunitario (MCM) y garantizar el abastecimiento público del sistema; se conviene la cogestión del mismo entre las partes antes identificadas, quienes propenderán a garantizar el normal y eficaz funcionamiento del mismo, a partir de una relación activa con los proveedores y con los nodos de consumidores que lo integran, y en cumplimiento estricto de las políticas de abastecimiento, mercadeo y consumo que defina el MUNICIPIO. En

dicha finalidad, éste último encomienda y la COOPERATIVA acepta, la realización del servicio de compra, administración, provisión y venta de mercaderías, tanto en el inmueble principal donde funciona el MCM como en los nodos de distribución barriales.

- 2- El abastecimiento inicial del MCM se realizará mediante la compra de productos y mercaderías a solventar con el aporte de \$ 200.000 (pesos doscientos mil) que realizará el Municipio. Dichos fondos provienen del aporte efectuado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, en el marco del "Programa Mercado Comunitario Municipal Bariloche y promoción de la agricultura urbana familiar". El Gobierno municipal tiene la atribución y facultad exclusiva para definir las condiciones de reintegro de dicho monto aportado con exclusivo fin de servir como capital inicial de giro, contemplando razonablemente el grado de afianzamiento de la actividad del MCM y el nivel de sustentabilidad que se verifique a su respecto; todo ello, conforme las previsiones contenidas en los considerandos de la Resolución N° 2733-I-15.

- 3- **VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.** Se establece que la presente contratación tendrá vigencia hasta tanto se perfeccione la creación de un Ente Autárquico para el Abastecimiento Público (EAAP) que asuma la administración, fiscalización y planificación del MCM; o bien hasta que el Gobierno Municipal disponga la resolución o rescisión del convenio, cualquiera sean las razones invocadas.

4- OBLIGACIONES A CARGO DE LAS PARTES:

A efectos de dar cumplimiento al objeto y finalidad del presente convenio, las partes se obligan a:

A) Obligaciones a cargo de LA COOPERATIVA:

i- Llevar a cabo los servicios de compra, administración, provisión y venta de mercaderías y productos del MCM, tanto en el inmueble principal (Mercado Central) donde funcione el MCM, como en los nodos de distribución barriales, destinando íntegramente el aporte dinerario que realice el Municipio a los fines puntualmente previstos y definidos en la Resolución N° 2733-I-15.-

Todas las operaciones de compra y de venta que realice la Cooperativa deben hacerse en efectivo y contra entrega/recepción de la mercadería adquirida/vendida.

ii- Restituir al Municipio el aporte de capital inicial de giro indicado en el punto 4, B), ii, en forma paulatina hasta integrar el total, en las condiciones y tiempos que el Municipio defina en función de los resultados que se verifiquen periódicamente en el funcionamiento y operatoria comercial del MCM.

iii- Rendir el uso de los fondos que deben aplicarse a la adquisición de equipamiento, según lo indicado en el punto 4, B), iii; y rendir cuentas en forma periódica y documentada ante el MUNICIPIO, sobre la aplicación y destino puntual dado al aporte económico que realice éste último con carácter reintegrable, y al sólo fin de ser utilizado como capital inicial de giro para la

adquisición de productos y mercaderías que abastecerán el MCM, con detalle y precisión de facturas y/o recibos de los proveedores de la agricultura familiar, emitidos a nombre de "LA COOPERATIVA" con el correspondiente detalle de cada compraventa y demás datos e información de estilo.

- vi- Implementar las medidas conducentes para garantizar que los productores beneficiarios de las compras estén inscriptos en el RENAF (Registro Nacional de Agricultura Familiar).
- v- Asumir a su exclusivo y definitivo cargo y llevar adelante la gestión operativa del MCM, garantizando la provisión de alimentos de primera necesidad adquiridos a los integrantes de la red de proveedores ya existentes que habrá de definir el Municipio, y/o a los nuevos proveedores que se sumen al programa, en el marco de la relación directa con los productores.
- vi- Articular las acciones pertinentes al desempeño de las funciones a su cargo con el Director General del MCM, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico de la MSCB.
- vii- Aportar permanentemente el recurso humano necesario para la gestión administrativa y operativa de las mercaderías adquiridas.
- viii- Respetar e implementar fielmente las políticas de administración y gestión que disponga el MUNICIPIO.
- ix- Implementar las medidas necesarias para la preservación y mantenimiento de la mercadería y productos en el mercado central y en la instancia de distribución, en perfecto estado de salubridad é higiene.
- x- rendir en forma periódica, detallada y exhaustiva las operaciones de compra venta y demás datos e información de estilo, según requerimiento del Director General del MCM.
- xi- Respetar fielmente las previsiones de la Resolución N° 2733-I-15 y demás normativa emanada del Gobierno Provincial.
- xii- Velar y garantizar el cumplimiento oportuno de todas las normas vigentes, respetando de manera permanente sus obligaciones formales como cooperativa, y demás cuestiones de índole tributaria y aquellas vinculadas con la seguridad e higiene, bromatología, y demás inherentes a la actividad del MCM.

B) Obligaciones a cargo del MUNICIPIO:

- i- Aportar el espacio físico donde actualmente funciona el MCM;
- ii- Aportar con obligación de reintegro por parte de la COOPERATIVA, la suma de \$ 200.0000 (pesos doscientos mil) que se destinará exclusivamente a la compra inicial de mercaderías y productos por parte del MMC a los productores. Dicha suma será transferida por el MUNICIPIO, a la cuenta bancaria No. 597041-9 del Banco CREDICOOP Sucursal 137, CBU N° 1910137055013759704196, cuya titularidad corresponde a la COOPERATIVA, sirviendo la constancia de depósito o transferencia como suficiente y formal recibo.
- iii- Aportar la suma de \$ 40.000 (pesos cuarenta mil) para equipamiento é infraestructura que, si bien deberá rendirse su efectiva aplicación, cumplido que sea satisfactoriamente no será

reembolsable. A este respecto, el aporte se instrumentará de manera idéntica al aporte descripto en el punto anterior. El excedente que se genere de dicha operatoria se podrá destinar a sostener el trabajo remunerado de los socios vendedores, gastos del consejo de administración de la COOPERATIVA, impuestos relacionados a dicha operatoria de compra, elaboración de estados contables y auditoría externa, sin perjuicio del debido detalle y rendición que debe realizar ésta última ante el Municipio.

iv- Brindar colaboración y asistencia técnica en las operatorias de compra a los proveedores y en la distribución barrial, de forma tal que se garantice el consumo popular a través del abastecimiento en tiempo y forma;

v.- Efectuar el aporte para solventar los gastos fijos operativos de: alquiler de la sede del MCM, seguros del inmueble alquilado, servicios de mantenimiento, servicios de luz, agua y gas, y sostenimiento del equipo de apoyo técnico al MCM, hasta tanto el funcionamiento se encuentre consolidado y la operatoria comercial del MCM arroje un resultado económico que lo torne sustentable.

v- Definir las políticas de abastecimiento, acopio, distribución y comercialización de la mercadería y producto del MCM, fiscalizando su fiel aplicación.

5- **AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** La UNIDAD FISCALIZADORA creada por Resolución N° 2733-I-2015 será autoridad de aplicación de las políticas del MCM y fiscalización del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la COOPERATIVA en el presente. Si la UFI informara documentalmente la existencia de causas graves que pusieren en riesgo el normal, efectivo, eficaz y deseado funcionamiento del MCM, el Gobierno municipal dispondrá la inmediata rescisión del presente convenio.

6- **RESCISIÓN.** Ambas PARTES dejan establecido que el buen funcionamiento del MCM y el resultado de su gestión es una cuestión de interés público, y por tanto se encuentra por encima de todo otro interés, de manera tal que el MUNICIPIO puede disponer la rescisión del presente acuerdo sin necesidad de otro sustento que el del interés público. En tal caso, no habrá razón para reclamo indemnizatorio de ninguna índole por parte de la COOPERATIVA.


7- **DECLARACIÓN:** La COOPERATIVA declara encontrarse inscripta como Responsable Inscripto ante la AFIP bajo el N° de CUIT 30-71403301-4 y declara que su desempeño es independiente y autónomo. Como consecuencia de ello releva a la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o de cobertura médica de los socios cooperativistas que se desempeñen en las funciones que se efectúen como consecuencia de las tareas asumidas en la presente. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este contrato, LAS PARTES

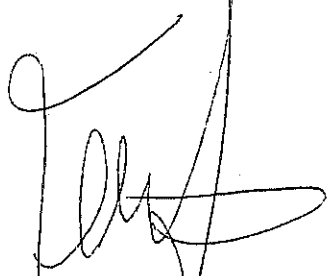
mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas y legales.

8- **DOMICILIOS.** Para todos los efectos legales y convencionales derivados del presente Contrato, las partes constituyen domicilio especial en los mencionados en el encabezamiento de la presente. En ellos, se tendrán por válidas todas las notificaciones, intimaciones y/o requerimientos, sean ellos judiciales y/o extrajudiciales.

9- **JURISDICCION.** Toda cuestión que se suscitare o que no estuviera contemplada en el presente Convenio será resuelta de común acuerdo entre las partes teniendo en cuenta el fin público que se persigue. A todos los efectos derivados del presente, las partes constituyen domicilio en los arriba indicados, y se someten a la jurisdicción de los Juzgados ordinarios de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, a los quince días del mes de Junio del año dos mil quince.


Presidente
Cooperativa
"La Pionera Petrolera"


FERNANDO DEL CAMPO
Secretario de Desarrollo Económico
Municipalidad de S.C. de Bariloche